



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.° 203-2020-MDP/GM

Pimentel, 02 de octubre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: Que, memorando N° 379-2020-MDP-GM de fecha 02 de octubre del 2020 mediante el cual el Gerente Municipal dispone la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento Especial de Contratación - PEC N° 003-2020-MDP/CS para la consultoría de la ejecución de obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N° 079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" con código único de inversión N° 2462757 con un valor referencial de S/. 78,855.00 (setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), conforme a lo solicitado mediante el informe N. ° 478-2020-MDP/SGAySG de fecha 30 de setiembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; y ,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Resolución de Gerencial N° 181-2020-MDP/GM de 29 de setiembre del 2020, se aprueba la supervisión de obra del expediente técnico "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N° 079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA -PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" con código único de inversión N° 2462757 con un valor referencial de S/. 78,855.00 (setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles),

En este sentido, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

De otro lado, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su punto 44.1. indica "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", en su punto 44.2. indica "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y en su punto 44.5. indica "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a miembros del comité de selección para llevar a cabo el Procedimiento Especial de Contratación - PEC N° 003-2020-MDP/GS para la consultoría de la ejecución de obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N° 079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA -PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" con código único de inversión N° 2462757 con un valor referencial de S/. 78,855.00 (setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles),

MIEMBROS TITULARES

MIGUEL ANGEL CACERES NUÑEZ	DNI N° 43913331	PRESIDENTE
JESUS HERNAN DAVILA BRAVO	DNI N° 43542831	PRIMER MIEMBRO
OLGA MEDINA MUÑOZ	DNI N° 41466670	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

DIEGO CARPIO BRAVO	DNI N° 73946601	PRESIDENTE
EDGAR BERNABE SILVA	DNI N° 17539830	PRIMER MIEMBRO
JHONY FELIPE MENDOZA REQUEJO	DNI N° 41123713	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el Expediente de Contratación al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la presente resolución se les haga llegar a los integrantes del presente Comité de Selección y procedan a llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, acorde a lo dispuesto por la Normativa Legal Vigente;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL